10

POLICIA NACIONAL
C O P E L E R

R E S O L U C I O N Nº 47.-.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL DE LA AGRUPACION DE PROTECCION ECOLOGICA Y RURAL DE LA POLICIA NACIONAL

Asunción, 29 de agosto de 1997.-

VISTO: El proyecto de Reglamento de la Agrupación de Protección Ecológica y Rural elaborado por la Comisión Permanente de Estudio de Leyes y Reglamentos (COPELER); y,

CONSIDERANDO: Necesario que las dependencias de la Institución cuenten con disposiciones reglamentarias que regulen su funcionamiento para el cumplimiento de sus fines, por razones de servicio y en uso de sus atribuciones que le confiere el Art. 153 numeral 5 de la ley 222/93, Orgánica de la Policía Nacional.

EL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL

R E S U E L V E:

1. Aprobar y poner en vigencia el Reglamento Orgánico Funcional de la Agrupación de Protección Ecológica y Rural de la Policía Nacional.

2. Disponer que el Departamento de publicaciones imprima y distribuya los ejemplares correpondientes.

3. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

JOSE RUBEN ARIAS MENDOZA
CRIO. GENERAL INSPECTOR
COMANDANTE INT. POLICIA NACIONAL

MIGUEL ANGEL FIGUEREDO VELAZQUEZ
Comisario Principal DAEP.

POLICIA NACIONAL
C O P E L E R

REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL DE LA AGRUPACION DE PROTECCION ECOLOGICA Y RURAL

Art. 1º La Agrupación de Protección Ecológica y Rural es la dependencia encargada de la protección de los recursos naturales del país, prevención, investigación e intervención en faltas y delitos ecológicos y rurales, en coordinación con instituciones públicas o privadas de conformidad a las disposiciones legales.

Art. 2º Son funciones de la Agrupación de Protección Ecológica y Rural:

- Prevenir e intervenir en la caza indiscriminada de especies de la fauna silvestre y contra los que trafiquen o comercialicen ilegalmente con las mismas, sus partes o productos.
- Intervenir contra los que practiquen manipulaciones genéticas sin la autorización expresa de la autoridad competente, o difundan epidemias epizootias o plagas.
- Intervenir en contra de los que infrinjan normas y reglamentos que regulan la pesca y la recolección o preservación del hábitat de especies declaradas endémicas o en peligro de extinción.
- Proteger los recursos hídricos, ríos, arroyos, lagos, lagunas o cursos de agua subterráneos, superficiales y otros cursos de agua, contra la contaminación de cualquier naturaleza, principalmente de la derivación en ellos de desechos o afluentes industriales contaminantes de las aguas por sobre los límites autorizados.
- Prevenir y reprimir a los que contravengan las disposiciones relativas a los ruidos, vibraciones u ondas expansivas, con radiación lumínica, calórica, ionizante o radiológica, con efectos de campos electromagnéticos o fenómenos de cualquier otra naturaleza y violen los límites establecidos en la reglamentación correspondiente.
- Intervenir en las violaciones de las disposiciones legales o reglamentarias sobre las vedas, pausas ecológicas o cuarentenas sanitarias.
- Prevenir y reprimir el comercio ilegal de rollos de madera.
- Prevenir e intervenir en la deforestación masiva y la depredación de especies de la flora.
- Proteger la fauna silvestre y en especial aquella en vías de extinción.
- Proteger los recursos minerales, informando a las autoridades competentes en casos de violaciones legales en la materia.

...///

- Establecer políticas de prevención en materia de polución ambiental y propiciar la formulación de leyes que preserven el medio ambiente.
- Prevenir e intervenir en la tala indiscriminada y quema de bosques o formaciones vegetales, que perjudiquen gravemente al ecosistema.
- Intervenir en la explotación forestal de bosques declarados especiales o protectores.
- Intervenir en la realización de obras hidráulicas como la canalización, desecación, represamiento o cualquier otra que altere el régimen natural de las fuentes o cursos de agua de los humedales, sin autorización expresa de la autoridad competente y de los que atenten contra los mecanismos de control de agua o los destruyan.
- Intervenir contra los que depositen o incineren basuras u otros desperdicios de cualquier tipo, en las rutas, caminos o calles, cursos de aguas o sus adyacentes.
- Controlar el cumplimiento de las normas atingentes a los residuos hospitalarios o laboratoriales de incineración obligatoria.
- Proteger los parques nacionales, reservas naturales y prevenir la depredación de la fauna y la flora en los mismos.
- Establecer un plan anual preventivo que reprima las actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.
- Controlar y reprimir la introducción en el país de residuos tóxicos o desechos peligrosos, la comercialización de los mismos o la facilitación de medios o el transporte para el efecto.
- Intervenir contra los propietarios de vehículos automotores cuyos escapes de gases o niveles de ruido exceden los límites autorizados.
- La prevención e intervención en los delitos de abigeato e invasión de propiedades públicas y privadas.
- Encargarse de la protección de los derechos humanos en los desalojos de las propiedades privadas invadidas, bajo dirección judicial.
- Disponer de Destacamentos y Puestos Policiales en áreas silvestres y en propiedades invadidas.
- Brindar al personal orientación técnica y profesional para el cumplimiento de la misión.
- Mantener relación e intercambio con organismos estatales o privados, nacionales o internacionales.

...///

...///

- Disponer de Puestos Policiales en parques nacionales y lugares de interés para el mejor cumplimiento de sus fines.
- Formar, actualizar y entrenar al personal para cumplir funciones de carácter ecológico y rural.

Art. 3º La Agrupación de Protección Ecológica y Rural para el cumplimiento de sus funciones se organiza en:

- Jefatura.
- Consejo Asesor Interinstitucional.
- Gabinete.
- Cuerpo.
- Consejo Asesor.
- Secciones.
- Brigadas.
- Destacamentos; y
- Puestos Policiales.

Art. 4º La Agrupación de Protección Ecológica y Rural será ejercida por un Oficial Superior de Orden y Seguridad con el grado de Comisario Principal.

Art. 5º Son funciones del Jefe de la Agrupación de Protección Ecológica y Rural:

- Organizar, dirigir y fiscalizar los servicios que efectúa la Agrupación de Protección Ecológica y Rural.
- Planificar, coordinar y ejecutar el cumplimiento de las órdenes emanadas de la Superioridad.
- Administrar la dependencia a su cargo, cuidando el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes que se relacionan con la Agrupación cuya ejecución corre a su cargo.
- Cumplir y hacer cumplir los Mandamientos Judiciales.
- Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas de la Comandancia de la Policía Nacional.
- Dictar Resoluciones y Reglamentos necesarios para el buen desenvolvimiento de la Agrupación.
- Organizar, coordinar y fiscalizar los Servicios a su cargo.

...///

...///

- Proponer a la Superioridad las medidas tendientes al mejoramiento de los Servicios a su cargo.
- Elevar los Partes Policiales e Informes al Juzgado correspondiente.
- Hacer cumplir el Reglamento Interno de la Agrupación.
- Disponer Servicios de Apoyo a otras dependencias de la Institución, así mismo a organismos que lo requieran, ya sean gubernamentales y no gubernamentales.
- Comunicar a la Dirección de Apoyo Táctico las novedades surgidas, conforme a las urgencias requeridas e informar resultados de procedimientos realizados.
- Recibir, mantener y entregar inventarios de los bienes de la Agrupación de Protección Ecológica y Rural.
- Velar por el prestigio y el buen cumplimiento de los fines de la Agrupación de Protección Ecológica y Rural.
- Exigir al personal a su cargo el Servicio correcto y efectivo desempeño de sus labores profesionales.
- Proponer la adquisición de vehículos, equipos y otros elementos necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos por la Agrupación de Protección Ecológica y Rural.
- Elevar la Memoria anual de la dependencia a su cargo.
- Velar por el bienestar del personal a su cargo.
- Ejercer las funciones disciplinarías de su competencia y solicitar la instrucción de Sumario en los casos que así lo requieran.
- Mantener relaciones de intercambio y coordinación con las demás entidades afines del país y del extranjero.
- Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

Art. 6º El Consejo Asesor Interinstitucional, es el órgano consultivo encargado de asesorar al Jefe de la Agrupación, en materia de faltas y delitos Ecológicos y Rurales, en relacionamiento con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales.

Art. 7º El órgano estará integrado por representantes de entidades públicas y privadas, con objetivos afines a la Agrupación. Será presidido por el Jefe de la Agrupación.

...///

...///

Art. 8º Son sus funciones:

- Proponer planes anuales para la prevención y control sobre la preservación del medio ambiente y recursos naturales del país.
- Difundir campañas de prevención a través de los medios masivos de comunicación.
- Coordinar actividades de apoyo de los fines propios de la Agrupación.
- Establecer relaciones de intercambio científico, profesional y técnico con organismos o entidades estatales o privados sean estas nacionales o extranjeras.
- Crear entidades sin fines de lucro dedicadas a la investigación y la preservación del medio ambiente, recursos hídricos, minerales, fauna y flora.
- Promover la reforestación y el rescate de especies faunicola en vías de extinción.
- Establecer campañas de concientización sobre la veda, de caza y pesca.
- Realizar estudios de investigación sobre la incidencia del abigeato, invasión de propiedades privadas, como así también otros delitos rurales.
- Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

Art. 9º El Gabinete de la Agrupación es el órgano encargado de coadyuvar con el Jefe, para el cumplimiento de sus funciones. La Jefatura del Gabinete será ejercida por un Oficial Superior de Orden y Seguridad, con el Grado de Comisario.

Art.10º Son sus Funciones:

- Organizar y supervisar los distintos servicios que prestan las dependencias a su cargo.
- Mantener informado al Jefe de la Agrupación de todas las novedades de la Agrupación.
- Ejercer las funciones que le sean delegadas por el Jefe de la Agrupación.
- Representar al Jefe de la Agrupación en reuniones, conferencias, seminarios, etc.
- Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

...///

...///

Art.11º Integran el Gabinete de la Agrupación:

- Ayudantía.
- Secretaría.
- Relaciones Públicas.

Art.12º La Ayudantía será desempeñada por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad, con el grado de Oficial Inspector.

Art.13º Son sus funciones:

- Velar por la correcta redacción de los documentos y poner en tiempo para la firma.
- Difundir las órdenes y documentos pertinentes al personal.
- Anunciar a las personas que deseen entrevistarse con el Jefe de la Agrupación e informarle de los compromisos normales u ocasionales.
- Redactar inventario y memoria anual.
- Preparar los documentos pertinentes.
- Recepcionar, registrar y entregar correspondencias para el Jefe de la Agrupación y personal.
- Mantener nómina del personal con su domicilio y número de teléfono.
- Organizar y dirigir el archivo de los documentos de la Agrupación.
- Mantener el calendario de fechas conmemorativas.
- Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

Art.14º La Secretaría será desempeñada por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad.

Art.15º Son sus funciones:

- Redactar y diligenciar notas de agradecimientos, felicitaciones, condolencias y otras que atañen a sus funciones.
- Redactar informes, documentos administrativos, técnicos y elevar a las instancias respectivas.
- Recibir, anunciar al personal policial y a otras personas para las audiencias con el Jefe de Agrupación.
- Mantener actualizado el archivo.

...///

...///

- Apoyar en todo momento los trabajos de la Agrupación.
- Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

Art.16º La sección de Relaciones Públicas será desempeñada por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad, con el grado de Oficial Primero.

Art.17º Son sus funciones:

- Será vocero autorizado de la Agrupación para brindar información a los distintos medios periodísticos.
- Suministrar datos de interés público a quienes los requieran, sobre temas que atañen a los avances técnicos y profesionales puestos en vigencia.
- Deberá contar a los efectos señalados precedentemente con datos actualizados y veraces.
- Brindar información y orientación correspondiente de acuerdo a los requerimientos de las personas que los solicitaren.
- Compilar los documentos y registrar datos ilustrativos que puedan interesar a la Jefatura.
- Recibir y transmitir a la Jefatura los pedidos de los particulares.
- Redactar informes a la Jefatura sobre sus actividades.
- Mantener un archivo de sus documentaciones.
- Mantener una fuente de consultas de las actuaciones de la Agrupación.
- Planificar y elaborar Directivas para el relacionamiento con entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras.
- Redactar notas de agradecimientos, felicitaciones, condolencias y otras que atañen a sus funciones.
- Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

Art.18º La Jefatura de Cuerpo es la dependencia encargada del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de la Agrupación, así como de la seguridad, orientación, fiscalización, coordinación y ejecución de las distintas funciones encomendádale para su cumplimiento. Será ejercido por un Oficial Superior de Orden y Seguridad, con el grado de Comisario, diplomado en la Escuela de Jefes y Asesoramiento Policial,(DEJAP).

...///

Art.19º Integran la Jefatura de Cuerpo:

- Consejo Asesor.
- Sección Ecológica.
- Sección Rural.
- Sección Suboficiales y Conscriptos.
- Sección Logística.

Art.20º El Consejo Asesor es el órgano encargado de asesorar al Jefe de la Agrupación para la adecuada toma de decisiones, será presidida por el Jefe de Cuerpo de la Agrupación. ***Lo integran:***

* S - 1 Personal.
* S - 2 Inteligencia.
* S - 3 Planificación y Operaciones.
* S - 4 Logística.
* S - 5 Jurídica.

Art.21º La Sección Personal es la dependencia encargada de administrar y seleccionar los recursos humanos, asesorando al Jefe de la Agrupación en temas relacionados a su competencia. Será ejercida por un Oficial Superior de Orden y Seguridad Egresado de la Escuela de Jefes y Asesoramiento Policial (DEJAP).

Art.22º Son sus funciones:

- Asesorar al Jefe en todo lo que se relacione a Recursos Humanos.
- Organizar, mantener actualizado el legajo del personal de la dependencia.
- Organizar y fiscalizar el servicio de seguridad de las instalaciones de la Agrupación.
- Proponer la distribución, traslado, permiso, vacaciones y licencia del personal.
- Mantener lista actualizada del personal con su respectiva instrucción profesional y destino.
- Elevar mensualmente la lista de revista del personal.
- Preparar orden del día y Nota de Servicio.
- Controlar la asistencia del personal en la dependencia.
- Asesorar permanentemente al Jefe en todos los aspectos relacionados con su función.

...///

- Elaborar la política de la Agrupación de Protección Ecológica y Rural en consecuencia a los objetivos institucionales y fijar metas a corto, mediano y largo plazo.
- Orientar y coordinar las actividades del planeamiento, programación y ejecución, complementándolas con acciones de supervisión y medidas de control.
- Determinar los diferentes cursos de acción a ser presentados al Jefe para la toma de decisiones.
- Organizar y llevar el cuadro estadístico de sus diferentes actuaciones a fin de ser tenidas en cuenta como fuente de consulta y doctrina.
- Realizar el seguimiento necesario de la decisión tomada por el Jefe, conforme al grado de autoridad delegada para fiscalizar su buen cumplimiento.
- Coordinar sus actividades con todos los órganos afectados para unificar criterios.
- Mantener relaciones con organismos similares, nacionales y extranjeros.
- Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

Art.23º La Sección de Inteligencia es la dependencia encargada de asesorar al Jefe de la Agrupación en la Planificación, coordinación y supervisión en todo lo relacionado con la obtención de informaciones, el procesamiento, difusión y empleo de inteligencia. Será ejercida por un Oficial Superior de Orden y Seguridad egresado de la Escuela de Jefes y Asesoramiento Policial (DEJAP).

Art.24º Son sus funciones:

- Organizar el servicio de Inteligencia y Contrainteligencia.
- Obtener y procesar las informaciones que sean de interés de la Agrupación.
- Coordinar e intercambiar informaciones con las demás dependencias de la Institución.
- Proporcionar inteligencia al Jefe de la Agrupación.
- Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

Art.25º La Sección de Planificación y Operaciones es la dependencia encargada de asesorar al Jefe de la Agrupación en los aspectos relacionados con la planificación, organización, instrucción y operaciones de la Agrupación. Será ejercida por un Oficial Superior de Orden y Seguridad egresado de la Escuela de Jefes y Asesoramiento Policial (DEJAP).

...///

...///

Art.26º Son sus funciones:

- Asesorar al Jefe de la Agrupación en todos los aspectos relacionados a la organización y funcionamiento de las dependencias componentes.
- Elaborar y elevar a la Jefatura de la Agrupación, directivas, planes y proyectos a corto, mediano y largo plazo.
- Revisión periódica de las directivas de la Agrupación y sugerir la adecuación y modificaciones pertinentes.
- Confección y revisión periódica de planes de seguridad interna de la Agrupación.
- Organizar y supervisar el servicio de seguridad de la Agrupación.
- Supervisar la correcta ejecución de los planes elaborados.
- Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

Art.27º Sección Logística es el órgano encargado de asesorar, planificar, coordinar y ejecutar programas de abastecimiento, transportes, evacuación y hospitalización del personal y animales, así mismo en cuestiones administrativas y financieras. Será ejercida por un Oficial Superior de la especialidad de Intendencia.

Art.28º Son sus funciones:

- Planear la necesidad logística conforme a los diversos servicios.
- Trazar planes sobre organización y funcionamiento de órganos de apoyo.
- Coordinar sobre la obtención, almacenamiento y distribución de armamentos y municiones y de los medios de comunicación.
- Coordinar con la Dirección Administrativa en lo referente a los haberes del personal.
- Encargarse del inventario, control y mantenimiento del patrimonio, así mismo solicitar baja y acta de los bienes de la Agrupación.

Art.29º La Sección Jurídica es la encargada de asesorar al Jefe en asuntos jurídicos legales que competen a la Agrupación. Será ejercida por un Oficial Superior con el título de Abogado.

...///

...///

Art.30º Son sus funciones:

- Encaminar los dictámenes requeridos por el Jefe de la Agrupación sobre interpretación y aplicación de leyes.
- Sugerir la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en los procedimientos realizados por personal de la Agrupación.
- Prestar asesoramiento jurídico al personal de la Agrupación
- Acompañar los distintos procedimientos sobre (desalojo, contra abigeatos y otros), labrar actas.
- Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

Art.31º Sección Ecológica es la Dependencia encargada de la prevención, supervisión, investigación e intervención en las faltas y delitos ecológicos, conforme a disposiciones legales. Será ejercida por un Oficial Superior de Orden y Seguridad, con el grado de Subcomisario.

Art.32º Son sus funciones:

- La prevención, investigación y represión de las faltas y delitos ecológicos, conforme a las leyes y reglamentos vigentes al respecto, en coordinación y cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que tengan afinidad con la materia.
- Preservar la fauna y flora del país conforme a las leyes de la materia, en coordinación y cooperación con las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras interesadas.
- Disponer de Puestos policiales en parques nacionales y lugares de interés para el cumplimiento de sus funciones.
- Formar, actualizar y entrenar al personal para el cumplimiento de sus funciones.

Art.33º Integran la Sección Ecológica las siguientes Oficinas:

- Brigada Fauna y Flora.
- Brigada parques nacionales.
- Brigada medio ambiente, recursos hídricos y minerales

...///

Art.34º La Brigada Fauna y Flora es la encargada de la preservación y conservación de la fauna y flora del país, conforme a leyes y reglamentos en coordinación y cooperación con instituciones nacionales y extranjeras. Será ejercida por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad. La integran:

- Destacamentos; y
- Puestos Policiales.

Art.35º La Brigada parques nacionales, es la encargada de la preservación, control y aplicación de leyes referente a la discriminadas tala y deforestación de los bosques, declarados de interés nacional. Será ejercido por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad. La integran:

- Destacamentos; y
- Puestos Policiales

Art.36º La Brigada medio ambiente, recursos hídricos y minerales, es la encargada de la prevención y aplicación de las leyes por faltas o delitos ecológicos. Será ejercida por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad. La integran:

- Destacamentos; y
- Puestos Policiales.

Art.37º Son sus funciones:

- Elaborar los planes y programas de instrucción anual.
- Supervisar el servicio de los Comandantes de Pelotones.
- Planificar y adiestrar al personal conscripto en las áreas de conducción de automóviles, antimotines, mecanografía y mecánica, conforme a las aptitudes demostradas.
- Controlar la instrucción sobre las virtudes policiales, éticas y morales.
- Controlar la prohibición de emplear los efectivos a su cargo en trabajos particulares.
- Velar por el bienestar del personal a su cargo.
- Brindar servicio de apoyo a otras dependencias de la Institución, conforme a las necesidades del servicio.
- Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

...///

...///

Art.38º La Sección Rural es la Dependencia encargada de la prevención, investigación e intervención en los delitos de abigeato e invasión de propiedades privadas, en coordinación con autoridades judiciales. Será ejercida por un Oficial Superior de Orden y Seguridad, con el grado de Subcomisario.

Art.39º Son sus funciones:

- Dirigir y representar a la Sección.
- Asumir personalmente la Dirección de los procedimientos conforme a directivas, órdenes judiciales y servicios especiales.
- Supervisar los planes y programas a ser ejecutados por las Brigadas componentes.
- Presentar sugerencias de charlas, cursos, conferencias, seminarios y adiestramientos a los fines de perfeccionar el conocimiento técnico del personal.
- Controlar la disciplina, conducta y eficiencia en el desempeño profesional, condiciones éticas, acrecentamiento de los valores morales y espirituales del personal a su cargo.
- Controlar la correcta presentación del personal en los servicios internos y externos.
- Elaborar plan general y específico de los servicios y exigir el estricto cumplimiento de los mismos.
- Elevar partes policiales, sumarios e informes correspondientes al Jefe de la Agrupación.
- Fomentar relaciones con instituciones públicas y privadas que tengan afinidad con la materia, para el intercambio de conocimientos profesionales.
- Mantener actualizado estadísticas de las faltas y delitos rurales de las distintas Brigadas componentes de la misma.
- Comunicar las novedades diarias.
- Recibir, mantener y entregar inventario de los bienes de la Sección.
- Controlar el cumplimiento de las Disposiciones del Reglamento Interno.

Art.40º Integran la Sección Rural las siguientes Oficinas:

- Brigada control de Abigeato.
- Brigada Protección de Propiedad Privada.

...///

...///

Art.41º La Brigada Control de Abigeato es la encargada de la prevención, investigación e intervención en los delitos de abigeato, en coordinación y cooperación con instituciones públicas y privadas, conforme a las leyes y reglamentos vigentes. Será ejercida por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad. La integran:

- Destacamentos; y
- Puesto policiales.

Art.42º La Brigada Protección de Propiedad Privada es la encargada del cumplimiento de las disposiciones legales, referentes a invasión y desalojo a propiedades rurales, en coordinación con autoridades judiciales. Será ejercida por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad. La integran:

- Destacamentos; y
- Puestos Policiales.

Art.43º La Sección Suboficiales, y Conscriptos es la encargada de brindar la preparación, orientación y capacitación, intelectual, psíquico y físico; adiestramientos técnico científico y profesional policial al personal. Será ejercido por un Oficial Superior de Orden y Seguridad con el grado de Subcomisario.

Art.44º Son sus funciones:

- Controlar la instrucción, administración, disciplina y servicios de las Compañías.
- Imbuir al personal de las virtudes policiales éticas y morales.
- Revisar periódicamente armamentos, municiones, vestuarios, equipos e inventarios.
- Comandar las formaciones dispuestas por el Jefe de la Agrupación y Jefe de Cuerpo.
- Verificar el ordenamiento de los libros y documentos de la Compañía.
- Considerar a la Compañía como a una familia, de la cual debe ser Jefe enérgico y justo.

...///

...///

- Velar por el cumplimiento de los horarios establecidos, órdenes verbales y disposiciones reglamentarias.
- Investigar los antecedentes de personas relacionadas con los Suboficiales y Conscriptos.
- Solicitar medidas disciplinarías del personal a su mando.
- Elevar por el conducto correspondiente la nómina actualizada de los componentes de dicha sección y compañías.
- Ser ejemplo en puntualidad y pulcritud.
- Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

Art.45º Integran la Sección Suboficiales:

- Compañía de Suboficiales y Conscriptos.
- Pelotbnes.

Art.46º La Compañía de Suboficiales y Conscriptos es la dependencia encargada de la formación integral de los Suboficiales y Agentes conscriptos, que se hallan cumpliendo el servicio militar obligatorio. Se dará principal énfasis a la instrucción técnica y especializada en las áreas del servicio de la agrupación. Será ejercida por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad con el grado de Oficial Inspector.

Art.47º Los Pelotones son fracciones de las Compañías comandadas por Oficiales Subalternos de Orden y Seguridad, con una antigüedad mínima de 4 años como Oficial.

Art.48º La Sección Logística, es la encargada de planear, dirigir organizar y controlar los recursos asignados a la Agrupación, interviene en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, almacenamiento y distribución y otras tareas atingentes a sus funciones. Será ejercida por un Oficial Superior de la Especialidad de Intendencia, con el grado de Subcomisario.

Art.49º Son sus funciones:

- Planear las necesidades logísticas conforme a los diversos planes de operaciones;
- Trazar planes sobre organización y funcionamiento de órganos de apoyo;

...///

...///

- Coordinar sobre la obtención, almacenamiento y distribución de armamentos y municiones;
- Determinar las necesidades para el abastecimiento de la Agrupación;
- Establecer las prioridades sobre la provisión de distintas clases de abastecimientos, transporte y otras necesidades;
- Organizar y supervisar el servicio de evacuación, hospitalización y otros relativos al apoyo;
- Recomendar y supervisar los servicios de mantenimiento de instalaciones, equipos, maquinas y otros bienes materiales;
- Asesorar al Comando en temas relacionados con la adquisición, adjudicación administración de bienes y raíces.
- Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

Art.50º Integran la Sección Logística:

- Giraduría e Intendencia.
- Sanidad.

Art.51º La Oficina Giraduría e Intendencia, es la encargada de gestionar el pago de sueldos y otras remuneraciones asignadas al personal, será ejercida por un oficial Subalterno de la especialidad de Intendencia.

Art.52º Sanidad, es la encargada de planificar y ejecutar tareas de protección y recuperación de la salud del personal de la Agrupación.

Art.53º Los Destacamentos y Puestos Policiales, cumplirán funciones propias de su competencia, que por su naturaleza le corresponda.

WILLIAN RUBEN GIMENEZ BARBOZA
OFICIAL PRIMERO O.S.
SECRETARIO

AUGUSTO ROTELA AVALOS
COMISARIO D.A.E.P.
PRESIDENTE

P E L E R
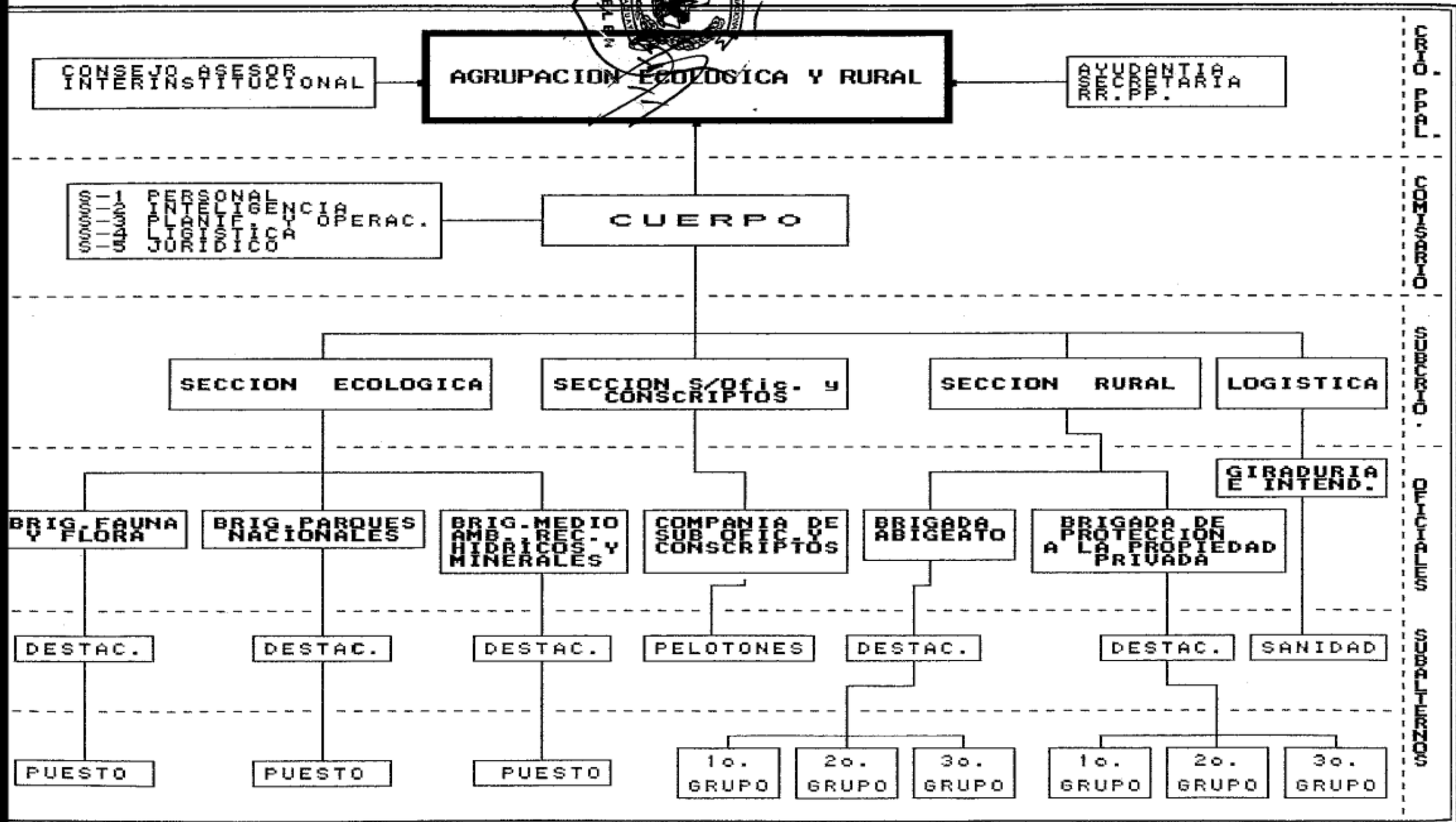
ORGANIGRAMA DE LA AGRUPACION ECOLOGICA Y RURAL